



Factura: 001-002-000060812



20190901003P04278

PROTOCOLIZACIÓN 20190901003P04278

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MARZO DEL 2019, (15:50)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARAY MEJIA EDISON DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917325805

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEPHANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



111

0

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar en los registros a su cargo lo siguiente:

- Otorgamiento de Poder General que hace el señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Gerente de la compañía NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., a favor del señor GAD CZARNINSKI SHEFI y la señora YAEL CZARNINSKI SHEFI.
- Traducción del idioma inglés al español del referido poder general.

Solicito a la vez se me confiera 2 copias certificada, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Notarial, actualmente en vigencia.


Ab. Dario Garay M.
Reg. Foro de Abogados
09-2012-596



not

ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAIS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- Este Documento Público
- 2. Ha sido firmado por Ana L Kenny
- 3. En su capacidad de Notario Público de Florida
- 4. Lleva el sello del Notario Público, Estado de Florida

CERTIFICADO

- 5. En Tallahassee, Florida
- 6. El Dieciocho de diciembre, A.D. 2018
- 7. Por la Secretaría de Estado, Estado de Florida
- 8. No. 2018-147166
- 9. Sello

10. Firma
Ken Detzner

Secretario de Estado



M

PODER
North Park Avenue Investment Company LLC
Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware

El suscrito, Johny Jacobo Czarninski Baier, por la presente, en su calidad de Gerente de **North Park Avenue Investment Company LLC**, una Compañía organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América ("la Compañía"), y de acuerdo con las facultades conferidas al Gerente en el Artículo Ocho del Acuerdo de Compañía de Sociedad Limitada, (el "Acuerdo Operativo") de fecha 1ro. de abril de 2008, por la presente constituye y nombra a:

Gad Czarninski, ciudadano ecuatoriano residente en Guayaquil, Ecuador
Yael Czarninski ciudadana ecuatoriana residente en Guayaquil, Ecuador

Como sus apoderados y representantes legales de la Compañía (el "Apoderado") con poderes y facultades para actuar como en adelante se describe y en nombre y lugar de la Compañía.

Los Apoderados tendrán total facultad para administrar los negocios de la Compañía y tendrán la facultad de tomar las acciones que consideren necesarias, convenientes o aconsejables en relación con la gerencia de la Compañía, pero siempre actuando en el mejor interés de la Compañía, incluyendo, pero no limitados a, el poder y la facultad a nombre de la Compañía de hacer lo siguiente:

- A. Gastar el capital e ingresos de la Compañía y suscribir y entregar cheques, giros, endosos y otras órdenes de pago con fondos de la Compañía;
- B. Contratar agentes, empleados, contadores, abogados, oficinistas y tal otra asistencia y servicios como lo considere apropiado y pagar por lo tanto tal remuneración como los Abogados lo consideren razonable y apropiado;
- C. Comprar, alquilar, rentar o de otro modo adquirir u obtener el uso de espacio de oficina, equipos de oficina, materiales, suministros y otra clase y tipos de bienes muebles e inmuebles, e incurrir en gastos para tales cosas, servicios e instalaciones, como fuere necesario, conveniente o aconsejable para la realización del negocio de la Compañía;
- D. Tener, por cuenta de la Compañía, un seguro apropiado y en los montos que los Abogados consideren aconsejable o realizar otros acuerdos para pago de pérdidas u obligaciones para proteger a la Compañía o sus Miembros, Gerentes, funcionarios, agentes y empleados de la Compañía contra pérdidas u obligaciones.
- E. Solicitar préstamos a cualquier Persona para cualquier propósito de la Compañía bajo los términos y condiciones que los Gerentes lo consideren aconsejable, para obligar a la Compañía pagar el préstamo, y en relación con aquello, gravar o hipotecar la Propiedad de la Compañía como garantía de tal pago mediante una hipoteca, escritura de fideicomiso, prenda o de otro modo;



M

- F. Vender, transferir, ceder, disponer de, comerciar, intercambiar, reclamar, entregar, liberar o abandonar la propiedad de la Compañía, o sus intereses allí comprometidos, a cualquier Persona, incluyendo Gerentes o sus afiliados, y en relación con aquello, recibir tal contraprestación como lo consideren justo y en el mejor interés de la Compañía.
- G. Presentar demandas y contestar demandas y defender a nombre de la Compañía;
- H. Realizar todos los actos, formar parte en todos los juicios y ejercer los derechos y privilegios como lo haría el Gerente de una Compañía, sujeto a las limitaciones expresamente indicadas en el Acuerdo de Operación y del fiel cumplimiento de las obligaciones fiduciarias de los Apoderados hacia la Compañía y sus miembros;
- I. En el ejercicio de las facultades antes mencionadas, negociar, suscribir y realizar, bajo los términos considerados deseables a la sola discreción de los Apoderados, tales acuerdos, contratos, arrendamientos, instrumentos y otros documentos como los Apoderados, de tiempo en tiempo, lo apruebe en concordancia con, y sujeto a, los términos del Acuerdo de Operación; y
- J. Específicamente con respecto a los bienes financieros de la Compañía y no a manera de limitación:
- (vii) Abrir, mantener, operar y cerrar cuentas bancarias y cuentas de inversión con cualquier banco o institución financiera en cualquier parte del mundo;
 - (viii) Acordar la emisión y entrega de cartas de crédito y solicitar tales cartas al banco en cuestión;
 - (ix) Suscribir y firmar cualesquiera y todos los acuerdos, entendimientos, arreglos y resoluciones necesarias o apropiadas para el establecimiento y mantenimiento de las cuentas bancarias con el banco en cuestión;
 - (x) Tomar decisiones a discreción sobre inversiones e invertir en cualquier tipo de valores o fondos en el mercado de valores global;
 - (xi) Aprobar, ejecutar y suscribir acuerdos para la compra y venta de instrumentos financieros en el mercado de valores global, disposición de acciones, activos financieros o participaciones de propiedad de la Compañía;
 - (xii) Tomar las decisiones necesarias o requeridas en relación anterior.
- K. Con respecto a una inversión realizada por la Compañía en cualquier otra entidad comercial, corporación o sociedad, podrán ejercer todos los derechos que tenga la Compañía como accionista, socio o miembro de tal entidad, incluyendo pero no limitados a la asistencia a las reuniones oficiales de la entidad en representación de la Compañía, sea como accionista, director o ambos, ejerciendo el voto en todos los asuntos presentados, e iniciar tales acciones como accionista y/o director de tal entidad como fuere en el mejor interés de la Compañía.



M

L. Realizar otras acciones y actos que el Apoderado considere necesario, conveniente o aconsejable para realizar los negocios de la compañía.

Los Apoderados proporcionarán de manera puntual al Gerente de la Compañía toda la información, hechos y cifras de todas las transacciones que éste haya suscrito o que haya debido cumplir como consecuencia de este Poder.

Este Poder no tiene fecha de expiración. La Compañía se reserva el derecho de revocar este Poder en cualquier momento proporcionando un aviso de revocatoria a los Apoderados, (el mismo que también puede ser entregado a un tercero actuando en virtud del Poder); siempre que tal expiración no impida alguna acción tomada o acuerdo suscrito por dichos Apoderados antes de esa fecha, o la fecha de terminación, lo que fuere más temprano.

Este Poder estará regido por las leyes de Delaware y las Cortes de Delaware tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier asunto o disputa que surja don respecto al mismo.

En testimonio de lo cual se firma con efecto a partir del 10 de diciembre de 2018.

(firma)

North Park Avenue Investment Co. LLC

Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente

Condado Miami-Date)

Estado de Florida)

En esta fecha, 10 de diciembre de 2018, ante mí, personalmente compareció Johny Jacobo Czarninski Baier, conocido por mi o que proporcionó la siguiente identificación: pasaporte

Y se verificó a la persona cuyo nombre aparece en el documento que antecede y tal persona reconoció que firmó voluntariamente el documento para los propósitos allí descritos.

En testimonio de lo cual firmo y sello.

Notario Público del Estado de Florida

Ana L. Kenny

Mi autorización GG103993

Expira 09/10/2021

(firma)

Notario Público

Mi licencia expira: 09/10/2021



Aprobado

North Biscayne Boulevard Investment Company LLC, Miembro

Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente

M

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ana L Kenny

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified -

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighteenth day of December, A.D., 2018

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2018-147166

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Petzner

Secretary of State



DSDE 99(2)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

POWER OF ATTORNEY

North Park Avenue Investment Company LLC
A Delaware Limited Liability Company

THE UNDERSIGNED, Johny Jacobo Czarninski Baier, for these presents, acting as the Manager of **North Park Investment Company LLC**, a Company organized and existing under the laws of Delaware, United States of America ("the Company"), and pursuant to the powers conferred upon the Manager by Article Eight of the Limited Liability Company Agreement, (the "Operating Agreement") dated April 1st, 2008, hereby constitutes and appoints:

Gad Czarninski , an Ecuadorian citizen, residing in Guayaquil, Ecuador
Yael Czarninski, an Ecuadorian citizen, residing in Guayaquil, Ecuador

the true and lawful attorneys of the Company, (the "Attorneys") with power and authority to act as hereafter described on behalf and in the name, place and stead of the Company.

The Attorneys, acting jointly shall have full, complete power to manage the affairs of the Company, and shall have the authority to take any action they deem to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the Company, but always acting in the best interest of the Company, including, but not limited to, the power and authority on behalf of the Company:

- A. To expend the Company's capital and revenues and to execute and deliver all checks, drafts, endorsements and other orders for the payment of Company funds;
- B. To employ agents, employees, accountants, attorneys, clerical help, and such other assistance and services as may seem proper, and to pay therefore such remuneration as the Attorneys may deem reasonable and appropriate;
- C. To purchase, lease, rent, or otherwise acquire or obtain the use of office space, office equipment, materials, supplies, and all other kinds and types of real or personal property, and to incur expenses for such things, services and facilities, as may be deemed necessary, convenient or advisable for carrying on the business of the Company;
- D. To carry, at the expense of the Company, insurance of the kinds and in the amounts that the Attorneys deem advisable or make other arrangements for payment of losses or liabilities to protect the Company or the Members, Managers, officers, agents and employees of the Company against loss or liability;
- E. To borrow money from any Person for any Company purpose on whatever terms and conditions the Managers deem advisable, to obligate the Company to repay the borrowed money, and in connection therewith, to encumber or hypothecate Company Property as security for such repayment by mortgage, deed of trust, pledge or otherwise;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Johny Baier", located in the bottom right corner of the page.

F. To sell, transfer, assign, dispose of, trade, exchange, quitclaim, surrender, release or abandon Company property, or any interests therein, to any Person, including the Managers or their affiliates, and in connection therewith to receive such consideration as they deem fair and in the best interests of the Company;

G. To sue and be sued, complain and defend in the name and on behalf of the Company;

H. To do all acts, take part in any proceedings, and exercise all rights and privileges as the Manager of the Company would have, subject to the limitations expressly stated in the operating Agreement and the faithful performance of the Attorneys' fiduciary obligations to the Company and its members;

I. In the exercise of any of the foregoing powers, to negotiate, execute and perform, on any terms deemed desirable in the Attorneys' sole discretion, such agreements, contracts, leases, instruments and other documents as the Attorneys shall from time to time approve in accordance with, and subject to, the terms of the Operating Agreement;

J. Specifically with respect to Company's financial assets, and not by way of limitation:

- (i) to open, maintain, operate and close bank accounts and investment accounts with any bank of financial institution anywhere in the world;
- (ii) to arrange for the issuance and delivery of letters of credit and call upon such letters with any such bank;
- (iii) to enter into and sign any and all agreements, understandings, an-arrangements and resolutions necessary or appropriate for the establishment and maintenance of the bank accounts with any such bank;
- (iv) to make discretionary investment decisions and invest in any type of security fund on the global stock exchanges;
- (v) to approve, execute and enter into agreements for the purchase and sale of financial instruments on global stock exchanges, disposition of shares, financial assets or interests owned by the Company;
- (vi) take any and all further actions necessary or required in connection with the foregoing.

K. With respect to any investment held by the Company in any other business entity, corporation or partnership, to exercise all rights accruing to the Company as shareholder, partner or member in such entity, including, but not limited to the attendance of the entity's official meetings in representation of the Company, whether as shareholder, director or both, voting on all matters presented, and initiate such actions as shareholder and/or director of such entity as may be in the best interest of the Company.

To take such other action and perform such other acts as the Attorneys deem necessary,



A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.

convenient or advisable in carrying out the business of the company.

The Attorneys shall furnish on a timely basis to the Manager of the Company with any and all information, facts and figures on all transactions he may enter into or may accomplish as a consequence of this Power of Attorney.

This Power of Attorney has no expiration date. The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time by providing notice of revocation to the Attorneys, (which may also be delivered to any third party acting on the Power); provided that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorneys prior to that date, or the date of termination, if earlier.

This Power of Attorney shall be governed by the laws of Delaware, and Courts of Delaware shall have exclusive jurisdiction over any matter or dispute arising with respect thereto.

In Witness thereof, SIGNED with effect from the 10 day of December, 2018

North Park Avenue Investment Co. LLC
By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager

Miami-Dade County)
State of Florida)



DOY FE Que la presente de cuatro fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido Guayaquil, 10 de Diciembre 2018
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

On this day, December 10, 2018, before me personally appeared Johny Jacobo Czarninski Baier, personally known to me (or provided the following identification

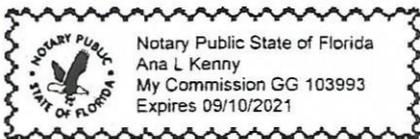
Passport
to be the individual whose name is subscribed to the foregoing document, and acknowledged that he executed the same as his voluntary act and deed for the purposes therein contained.

Witness my hand and official seal.
[SEAL]



Ana L. Kenny

Notary Public:
My commission expires: 09/10/2021



Approved:

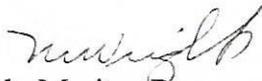
North Biscayne Boulevard Investment Company LLC,
Member
By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager



DECLARACIÓN JURADA

Yo, Maritza Reynoso de Wright conocedora del Idioma Inglés y Español, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 “MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA” de la REPÚBLICA del ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano el documento “Poder que otorga el Sr. Johny Jacobo Czarninski Baier de la Compañía North Park Investment Company LLC a favor de Gad Czarninski y Yael Czarninski y Apostille”, a mi mejor saber y entender.

Atentamente,



Ab. Maritza Reynoso de Wright
Ced. Ciud. 090493891-7
Traductora
Email: maritzawright@yahoo.com

Guayaquil, 4 de febrero de 2019





Factura: 001-002-000060801



20190901003D00195

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20190901003D00195

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 21 DE MARZO DEL 2019, (15:48) ante mí, NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS de la NOTARÍA TERCERA , concurre(n), MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE portador(a) de CÉDULA 0904938917 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de DECLARACION JURADA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904938917

Nombres del ciudadano: REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WRIGHT ICAZA TOMAS CARLOS

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 1981

Nombres del padre: REYNOSO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAUTE INGRID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: AGNAR ENRIQUE VILLACRES CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 198-208-47391



198-208-47391

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del abogado Dario Garay y de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo, artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas a mi cargo el documento que antecede detallado en la petición, constante de trece fojas útiles incluida la petición y la presente.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria



AB. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó en ésta fecha, cuyos documentos han sido rubricados y firmados por mí, en fe de ello confiero éste **SEGUNDO TESTIMONIO**, que rubrico y firmo en Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, **DOY FE. LA NOTARIA.**-----



ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

